

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho. Anexo No.2 del índice Electrónico	\$1.800.000.M/CTE
TOTAL	\$ 1.800.000.M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO FALABELLA S.A.
Demandado: MARIA NELLY LASSO BALCAZAR.
Radicado: 760014003028-2021-00268-00.

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.532

Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$1.800.000.00 M/CTE, a que fue condenada la parte demandada **MARIA NELLY LASSO BALCAZAR**.

De otro lado se manifiesta que la apoderada judicial de la parte actora allega la respectiva liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.
2. **AGREGAR** al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Dra CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

3. Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MAYO DE 2022 AML
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria